



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 21 JUN 1996

Expte. N° 919/95

VISTO:

Estas actuaciones y la presentación efectuada por el Dr. Alberto Raymundo Sosa, en representación del Universitario Rugby Club; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita autorización para instalar una duplicadora y/o fotocopidora en las instalaciones del Quincho "Bajo Los Palos";

Que Asesoría Jurídica emitió dictamen N° 3794, el que textualmente se transcribe a continuación:

"VISTO:

Lo solicitado por el Dr. Alberto Raymundo Sosa en nombre de Universitario Rugby Club, por el que solicita autorización para la instalación y explotación de una duplicadora y/o fotocopidora en las instalaciones del Quincho "Bajo Los Palos" y conforme a Res. N° 367/90, 170/91 y 458/91, esta Asesoría no advierte impedimento legal para la autorización en tanto se emita una resolución ampliatoria del Club Universitario, debiéndose establecer en la misma resolución el destino que se le dará al canon de concesión";

Que la Dirección de Presupuesto informa que los fondos en concepto de canon deben ingresar como recursos propios C.1.2, sin afectación específica, de acuerdo al cálculo de recursos efectuado para el ejercicio vigente;

POR ELLO y atento a lo informado por la Dirección General de Administración y lo aconsejado por Secretaría Administrativa,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Ampliar el artículo 9º de la resolución rectoral N° 367-90, agregando el inciso F) 1 (una) Fotocopidora en el Quincho "Bajo Los Palos".

ARTICULO 2º.- Adjudicar la explotación de una fotocopidora en las instalaciones del Quincho "Bajo Los Palos", a Universitario Rugby Club, en un todo de acuerdo con lo establecido mediante resolución rectoral N° 367-90 y modificatorias.

///...



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

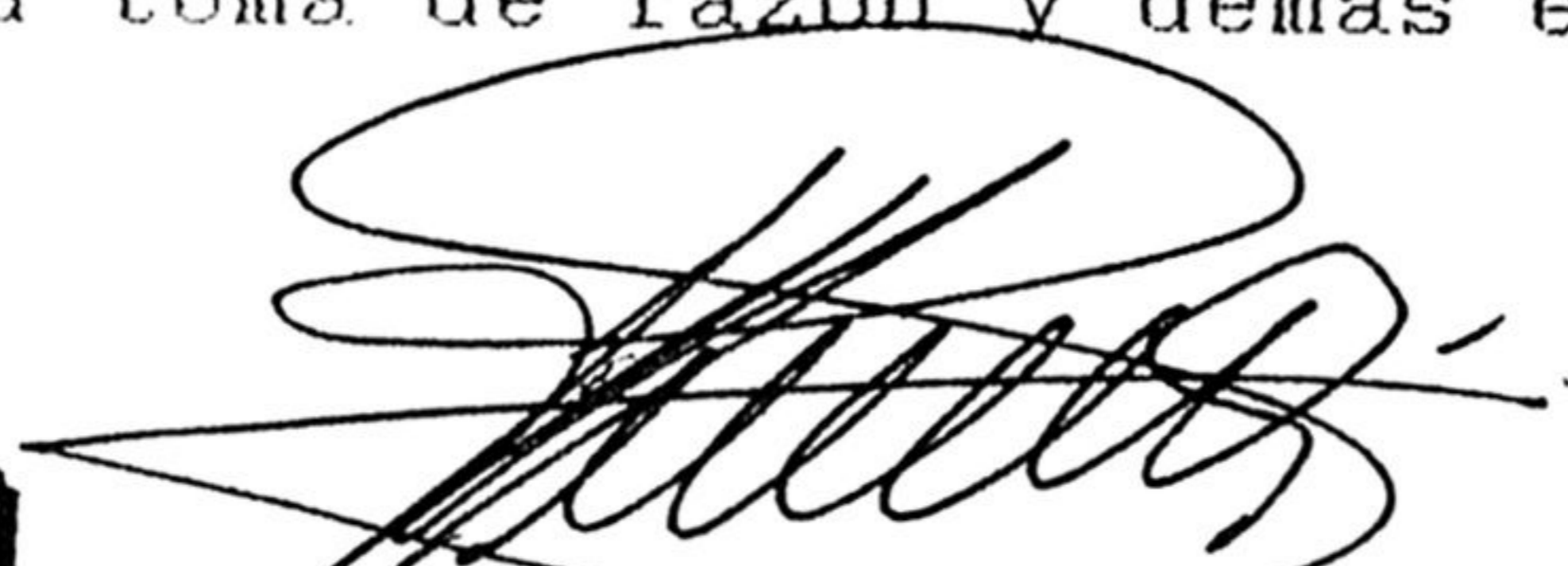
.../// - 2 -

Expte. Nº 919/95

ARTICULO 3º.- Dejar establecido que el canon de la presente concesión será de pesos setenta y cinco (\$ 75,00) mensuales, el que deberá ingresar en concepto de Recursos Propios C.1.2. sin afectación específica, en un todo de acuerdo con el cálculo de recursos efectuado para el ejercicio en vigencia, para ser utilizado por la Secretaría de Bienestar Universitario.

ARTICULO 4º.- Hágase saber y siga a Secretaría Administrativa para su toma de razón y demás efectos.



  
JUAN H. HERRERA  
SECRETARIO GENERAL

  
C.P.N. NARCISO RAMON GALLO  
RECTOR

  
C.P.N. RAFAEL SEGUNDO ESTRADA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION - R - N° 240 - 96